

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0244-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de abril de 2023

**VISTO**, el Oficio N° 186-2023-VPA-UNCA-2023, Informe N° 178-2023-OGC-UNCA, Informe N° 057-2023-RSU-VPA-UNCA/D, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 034-2023 de fecha 04 de abril de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0404-2022/CO-UNCA, de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento para Fondos concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022;

Que, Informe N° 0178-2023-OGC-UNCA, de fecha 04 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, emite Informe Técnico indicando que, revisado el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0244-2023/CO-UNCA

2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 057-2023-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 04 de abril de 2023, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, solicita a Vicepresidencia Académica la aprobación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, puesto que se ha realizado modificaciones a más del 70% del documento;

Que, con Oficio N° 185-2023-VPA-UNCA, de fecha 04 de abril de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora se deje sin efecto mediante acto resolutivo, el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 404-2022/CO-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023 y la aprobación de la propuesta del nuevo Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, tiene por objeto normar los mecanismos para la postulación, evaluación, financiamiento, ejecución, seguimiento, monitoreo y presentación del informe final de los proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables en la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria"*;

Que, el artículo 37° del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, establece que: *El director de RSU remite la convocatoria al Vicerrectorado Académico, para su trámite y aprobación por Consejo Universitario. Asimismo, en su artículo 38° señala que: El director de RSU vela por el cumplimiento de la convocatoria para el concurso de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria;*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0244-2023/CO-UNCA

Que, mediante proveído de fecha 04 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 186-2023-VPA-UNCA de fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 034-2022 de fecha 04 de abril de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0404-2022/CO-UNCA; y, **APROBAR** el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica mediante Oficio N° 186-2023-VPA-UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0404-2022/CO-UNCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica mediante Oficio N° 186-2023-VPA-UNCA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL